

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“14.- EXPEDIENTE EC/2024/18, GESTDOC 10630/2024. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL COMO MOBILIARIO URBANO, ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS URBANAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DE BOADILLA DEL MONTE. AÑO 2025-2030”. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Concejale Delegado de Mantenimiento de La Ciudad, Servicios de Inspección y Proximidad en Casco Antiguo y Sectores, con la conformidad del Concejale Delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos, al que se ha incorporado el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2024.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Providencia del Concejale Delegado de Mantenimiento de la Ciudad suscrita con fecha 12 de julio de 2024, en la que se determina la necesidad de realizar el contrato mixto del “Servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento, pavimentación de vías públicas, otras infraestructuras de competencia municipal como mobiliario urbano, áreas infantiles y deportivas urbanas, así como la prestación de servicios complementarios en equipamientos municipales de Boadilla del Monte. Año 2025-2030” (EC/18/24) con una dotación anual por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de 3.223.626,22 € más el IVA que corresponda y con una dotación anual por la renovación y mejora de 2.465.679,00 € más el IVA que corresponda.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de julio de 2024, con la conformidad de la Secretaría General en la misma fecha, el que se señala lo siguiente:

“- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente del contrato mixto del “Servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento, pavimentación de vías públicas, otras infraestructuras de competencia municipal como mobiliario urbano, áreas infantiles y deportivas urbanas, así como la prestación de servicios complementarios en equipamientos municipales de Boadilla del Monte. Año 2025-2030” con una dotación anual por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de 3.223.626,22 € mas 676.961,51 € en concepto de IVA y con una dotación anual por la renovación y mejora de 2.465.679,00 € mas 517.792,59 € en concepto de IVA, suscrito por el Concejale Delegado de Mantenimiento de la Ciudad en fecha 12 de julio de 2024, y la conformidad del Concejale Delegado de Contratación en misma fecha, que se estiman competentes para ello, en virtud del Decreto de delegación

HASH DEL CERTIFICADO:
885EE30E3D3074FC187555584949222516A8BE5E
AD8EFD0038484EB646633A449212467A4DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
11:30:57
11:36:57

FECHA Y
30/08/2024
30/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
A. SECRETARÍO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PÉREZ LÓPEZ
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 2866601DOC2498806EFA6DDE94DB1

de facultades de la Alcaldía nº 2806/2023, de fecha 17 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 5113/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP.

Asimismo, se adjunta a la citada providencia propuesta de retención de crédito.

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de servicios es superior a 143.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

De conformidad con el apartado b) del artículo 22.1 de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 euros, por lo que este contrato está sujeto a regulación armonizada, al tener un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

De conformidad con el apartado a) del artículo 44.1 de la LCSP, están sujetos a recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, por tanto, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por los responsables del contrato, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: se trata de un contrato mixto que contiene prestaciones de servicio y obra.

Consta incorporado en la Memoria obrante en el expediente, sistema de determinación de precios, en el que se refleja que la prestación de servicio tiene más importancia desde el punto de vista económico que la prestación de obra en el presente contrato.

El régimen jurídico a los efectos de la preparación y adjudicación del contrato es el del contrato de servicio, puesto que la prestación principal desde el punto de vista económico es el servicio, y en el resto, cada una de las prestaciones seguirá las normas correspondientes a su modalidad contractual.

- En cuanto al presupuesto base de licitación

En el pliego de cláusulas administrativas, consta el desglose en los términos del apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, y según lo indicado en la memoria está basado en precios de mercado, habiéndose señalado como dotación máxima anual por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación la cantidad de 3.223.626,22 € mas 676.961,51 € en concepto de IVA, y una dotación máxima anual por la renovación y mejora de 2.465.679,00 € mas 517.792,59 € en concepto de IVA.

HASH DEL CERTIFICADO:
885E58E3D3A7F0C81875555846492225168BEEF
AD8EFD008484EB66663A449212477ADDEBDDZ2

HORA DE FIRMA:
11:00:57
11:38:57

FECHA Y
30/08/2024
30/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
A. SECRETARÍO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2498806EFA6DDE94DB1

- En cuanto al valor estimado del contrato

Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran, siendo este de 28.446.526,10 euros.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados en los apartados 11 y 12 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por los responsables del contrato en fecha 21 y 22 de julio de 2024.

Se consideran proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.

Han sido justificados en el apartado 19 de la Memoria suscrita por los responsables del contrato.

- En cuanto a tramitación del expediente: Se prevé de tramitación anticipada, al ser su inicio en el año 2025.

- En cuanto a aplicabilidad de la condición especial de ejecución de carácter social acordada por el Pleno de 18 de septiembre de 2020: Consta en el expediente informe del responsable del contrato, suscrito en fecha 11 de julio de 2024, considerándose no susceptible la inclusión de dicha cláusula social.

- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP: Consta en el expediente información facilitada por la empresa actual que viene desarrollando el servicio, debiendo estarse a lo expuesto en el informe del Departamento de Personal.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 156 de la LCSP, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, dicho plazo, no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, pudiéndose tal como establece el apartado 3.c) de dicho artículo, reducirse este plazo en cinco días, al realizarse la presentación de ofertas por medios electrónicos, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Visto el valor estimado del contrato, que supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, será el Pleno de la Corporación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el presente expediente, y en base al Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente le corresponden al Pleno de la Corporación y resulten delegables, incluidas las que le atribuyan cualquier disposición legal o reglamentaria, salvo que la adopción de los acuerdos correspondientes exijan para su aprobación una mayoría especial, se informa lo siguiente:

En consecuencia, el órgano competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, previa Comisión Informativa correspondiente, por delegación del Pleno de la Corporación, siendo competente posteriormente para la adopción de acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno Local, previa Comisión Informativa correspondiente.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato.

Se advierte que habrá de observarse lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, que dispone que, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En base al análisis realizado de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 116. Apartado 3, último inciso, de la LCSP, procede que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, previa Comisión Informativa correspondiente, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Visto el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal, en fecha 9 de julio de 2024, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de julio de 2024, con la conformidad de la Secretaría General en la misma fecha.

Visto el informe favorable con observaciones de la Interventora de fecha 26 de julio de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, con tramitación anticipada, para adjudicar el contrato mixto de "Servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento, pavimentación de vías públicas, otras infraestructuras de competencia municipal como mobiliario urbano, áreas infantiles y deportivas urbanas, así como la prestación de servicios complementarios en equipamientos municipales de Boadilla del Monte. Año 2025-2030" (EC/18/24), con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscritos en fecha 21 y 22 de julio de 2024 y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares suscritos en

fecha 22 de julio de 2024, que regirán en el contrato, en los términos que consten en el expediente debidamente diligenciados por la Secretaría General y convocar su licitación.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual en cuantía máxima por el total objeto de la contratación de Diecisiete millones sesenta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y siete céntimos (17.067.915,67.-€) más Tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos (3.584.262,29.-€) en concepto de IVA, con el siguiente desglose por anualidades que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los correspondientes ejercicios presupuestarios, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	5.163.044,49 euros
2026	6.884.059,32 euros
2027	6.884.059,32 euros
2028	1.721.014,83 euros

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, ya sea con financiación afectada o con recursos propios municipales.

Tercero.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP apartado 2, la adjudicación del contrato queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria.

Quinto.- Designar como responsables del contrato al Coordinador de Obra Civil y al Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos que suscriben el Pliego de Condiciones Técnicas o a quien, en su caso, se designe por la Concejalia."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Comunicación (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio, modificado por el 5113/23 de 29 de diciembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
885EE30E3D3075CFC87F5558A492225168BEEF
AD8EFD003848EB646630A493212467ADDEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
11:00:57
11:38:57

FECHA Y
30/08/2024
30/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2498806EFA6DDE94DB1

